RESOLUCIÓN No. 132
(Del 31 de Agosto de 2026)

Por medio de la cual se adjudica el proceso contractual de Convocatoria Publica No. 001-2026, para "ADQUISICION DE UNA (1) AMBULANCIA DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO (TAB) TERRESTRE PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SAN JOSE DE PUEBLOVIEJO".

La Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San José de Puebloviejo Magdalena, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto de Nombramiento N° 246 del 24 de junio de 2025 y el Acta de Posesión N° 0163 de la misma fecha, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, Manual de Contratación y

CONSIDERANDO:

Que la ESE HOSPITAL LOCAL SAN JOSE DE PUEBLOVIEJO, publicó el día 17 de julio de 2026 en el SECOP II, el aviso de Convocatoria Pública; el estudio del mercado y del sector; los estudios previos; el proyecto de términos de condiciones junto con sus anexos, del Proceso de Contratación **Convocatoria pública No. 001-2026**

Que, durante los términos establecidos en el proyecto de términos de referencia, se recibieron observaciones de los interesados, las cuales fueron debidamente publicadas y contestadas en su totalidad.

Que mediante Resolución N° **117** de 28 de julio de 2026, se dio la apertura del proceso de **CONVOCATORIA PUBLICA No. 001-2026**, cuyo objeto es "***ADQUISICION DE UNA (1) AMBULANCIA DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO (TAB) TERRESTRE PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SAN JOSE DE PUEBLOVIEJO.***"

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el cronograma de actividades, se llevó a cabo el cierre del proceso y se realizó la apertura de las propuestas.

No.	NOMBRE
1.	G&C MEDICALS S.A.S. Nit: 8301344409-5 R.L: MIGUEL FELIPE CONTRERAS BARRAGAN C.C.No 5.820.638 de IBAGUÉ

Que, el Comité Evaluador elaboró el Informe de Verificación sobre las condiciones Jurídica, Financiera, Técnica y Económica preliminar de las propuestas presentadas, el cual fue publicado el día 21 de agosto de 2026 en la plataforma SECOP II, con el siguiente resultado:

No.	PROPONENTE	CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD TECNICA	CAPACIDAD FINANCIERA	EVALUCIÓN ECONÓMICA	RESULTADO
1	G&C MEDICALS S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que el día 21 de agosto de 2026 se publicó Informe de Evaluación preliminar con el siguiente resultado:

No.	PROPONENTE	CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD TECNICA	CAPACIDAD FINANCIERA	EVALUCIÓN ECONÓMICA	RESULTADO
1	G&C MEDICALS S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que, dentro del término establecido en el cronograma del proceso para la presentación de observaciones al informe de evaluación, no se recibió observación alguna por parte de los interesados, ni se requirió ni se presentó solicitud de subsanación respecto de la propuesta presentada, motivo por el cual el informe de evaluación definitivo quedó en firme en los términos publicados.

Que, conforme al Informe de Evaluación Definitivo publicado el 28 de agosto de 2026, el proponente G&C MEDICALS S.A.S. obtuvo un puntaje total de 100 puntos sobre los factores de ponderación establecidos en los términos de referencia, resultando HABILITADO para continuar en el proceso de selección.

Que, de conformidad con los términos de referencia, se verificaron las ofertas habilitadas en cuanto a los factores de ponderación y se estableció el siguiente resultado:

No.	NOMBRE	CRITERIOS HABILITANTES	PUNTAJE CRITERIOS PONDERABLES
1.	G&C MEDICALS S.A.S. Nit: 8301344409-5 R.L: MIGUEL FELIPE CONTRERAS BARRAGAN C.C.No 5.820.638 de IBAGUÉ	**HABILITADO**	**100**

Que, por lo anterior, el Comité Evaluador del proceso contractual, una vez verificada la evaluación técnica, jurídica, financiera y económica, recomienda al ordenador del gasto adjudicar el proceso contractual de Convocatoria Pública No. 001-2026 cuyo objeto es ***"ADQUISICIÓN DE UNA (1) AMBULANCIA DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB) TERRESTRE PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SAN JOSÉ DE PUEBLOVIEJO",*** al proponente **G&C MEDICALS S.A.S.,** identificada con Nit: 8301344409-5 y representada legalmente por el señor MIGUEL FELIPE CONTRERAS BARRAGAN, identificado con C.C. No 5.820.638 de Ibagué, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal.

Que, en virtud del principio de selección objetiva consagrado en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con los artículos 24, 25 y 29 de la Ley 80 de 1993, la escogencia del contratista se fundamenta exclusivamente en el ofrecimiento más favorable para la entidad y para los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés, y con sujeción estricta a los criterios de verificación jurídica, técnica, financiera y económica previamente definidos en los términos de referencia, los cuales fueron aplicados de manera transparente e igualitaria al único proponente que se presentó dentro del proceso.

Que, en aplicación del principio de economía previsto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 ibídem, la Entidad adelantó todas las etapas del proceso dentro de los plazos y condiciones fijados en el cronograma, garantizando la publicidad de cada actuación a través del SECOP II, sin que se hubiere presentado incidente, observación o controversia alguna que afectara la validez de lo actuado.

Que, de conformidad con lo consignado en el cronograma del proceso y con fundamento en las estipulaciones legales antes citadas, la adjudicación de este proceso se realiza mediante el presente acto administrativo debidamente motivado, en los términos del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que la obligatoriedad de la audiencia pública de adjudicación no se predica en el Manual de Contratación de la E.S.E., el cual señala: "Artículo 43 – Trámite para la Convocatoria Pública. (…) o) Selección del Contratista: La selección del contratista se hará aplicando los criterios consignados en los términos de referencia, mediante acto administrativo motivado, de lo cual se dejará constancia escrita en un acta por parte del (los) designado(s) por el (la) gerente o quien este delegue. (…)"

Que, atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, las reglas de la recta e idónea administración, los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal conforme a la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, las condiciones que aseguren una selección imparcial, objetiva, transparente y ágil del Contratista, y habiéndose surtido en debida oportunidad las diferentes etapas indispensables del proceso, la Gerente de la ESE HOSPITAL LOCAL SAN JOSÉ DE PUEBLOVIEJO procede a adjudicar el proceso de Convocatoria Pública No. 001-2026, por encontrarse ajustado a derecho y a los términos de referencia que rigieron el proceso.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso contractual de **Convocatoria Publica N 001-2026**, para **"*ADQUISICION DE UNA (1) AMBULANCIA DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO (TAB) TERRESTRE PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SAN JOSE DE PUEBLOVIEJO*"**, al proponente **G&C MEDICALS S.A.S.** identificada con Nit: 8301344409-5 y representada legalmente por el señor MIGUEL FELIPE CONTRERAS BARRAGAN identificado con C.C. No 5.820.638 de IBAGUÉ, de

conformidad con el certificado de existencia y representación legal por el valor del presupuesto oficial del proceso, es decir la suma de **TRESCIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($320.873.950,00)** incluidos todos los impuestos y erogaciones a que haya lugar, de conformidad con los valores definidos en la oferta económica por el proponente adjudicatario.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución se entenderá notificada al proponente adjudicatario a partir de la publicación, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno, en los términos del parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Puebloviejo Magdalena, a los treinta y un (31) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA PATRICIA LOPEZ FUENTES
GERENTE